

REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (HASTA 2013)

Pago del 5% de Impuesto Sobre la Renta al Estado de Veracruz

Fundamento

- Art. 136-Bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Cláusula Décimasegunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el D.O.F. el 9/Enero/2007.

¿Quiénes son Sujetos del Impuesto?

- Las personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubiesen excedido de \$4'000,000.00 y éstos representen por lo menos el 90%, del total de sus ingresos acumulables, sin considerar los sueldos y salarios para la determinación de dicho porcentaje.

¿ Opciones para Tributar?

- Podrán optar por este régimen, quienes inicien actividades y estimen que sus ingresos no rebasarán los \$4'000,000.00
- También será aplicable a personas físicas con actividades empresariales en copropiedad, sin deducción alguna, y siempre que el ingreso en lo individual de cada copropietario, más los intereses obtenidos y los ingresos derivados de la venta del activo fijo no excedan de \$4'000,000.00.

Objeto y Base del Impuesto

Los ingresos efectivamente percibidos.

- La utilidad fiscal gravable, misma que se determina restando a los ingresos acumulables efectivamente cobrados, desde el inicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, las deducciones autorizadas, las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que no se hubiesen disminuido, así como las Participaciones de los Trabajadores en las Utilidades pagada en el ejercicio.

¿Cuál es la Tasa del Impuesto?

- El 5%, a favor de la Entidad Federativa aplicable sobre el resultado que se obtenga conforme a los Artículos 136 Bis y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

¿En Dónde Presentar las declaraciones?

Vía Internet en la página www.ovh.veracruz.gob.mx y en su caso realizar los pagos en las [Instituciones Bancarias y Tiendas Autorizadas](#)

Obligaciones

- Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Llevar un solo libro de ingresos, egresos y de inversiones y deducciones.
- Utilizar máquina registradora de comprobación fiscal, si sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior fueron superiores a \$1´750,000.00.
- Efectuar pagos provisionales mensuales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior, a aquel al que corresponda el pago (Artículo 127 LISR).
- Realizar pagos mensuales ante las Oficinas de Hacienda del Estado, aplicando la tasa del 5% a la cantidad que resulte de disminuir a los ingresos obtenidos, las deducciones autorizadas y las pérdidas fiscales pendientes de aplicar.
- El pago mensual efectuado a la Entidad Federativa, podrá acreditarse contra el pago provisional efectuado al SAT (Artículo 136 Bis).
- En caso de que el impuesto determinado conforme al Artículo 127 de la LISR sea menor al pago mensual, que corresponda a la Entidad Federativa, sólo enterará a ésta, el Impuesto que resulte menor.
- Cuando tengan establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más Entidades Federativas, efectuarán los pagos mensuales en la entidad federativa en que se encuentren, en la proporción que representen los ingresos para cada una de ellas.

Deducciones

- Los gastos necesarios para la obtención de ingresos, como son, compra de mercancía o de materia prima, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y herramienta, luz, teléfono, agua, renta, etc.
- Tratándose de equipo de transporte se deducirá conforme a la Sección II, Capítulo II del Título II de la LISR (Artículo 37 al 45).

Mecánica de Cálculo de los pagos provisionales

Ejemplo 1: Cuando resulta impuesto a pagar a ambas autoridades

CONCEPTO	ENTIDAD FEDERATIVA	FEDERACION SAT
INGRESOS del 1° de enero al 30 de abril del 2006.	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00
Menos		
DEDUCCIONES autorizadas mismo período.	30,000.00	30,000.00
Diferencia		
Menos	40,000.00	40,000.00
PTU pagada de 2006.	.00	.00
	40,000.00	40,000.00
PERDIDAS de ejercicios anteriores pendiente de disminuir. (Actualizada)	18,000.00	18,000.00
UTILIDAD FISCAL GRAVABLE.	22,000.00	22,000.00
Por Tasa:	5%	
ISR a la Entidad Federativa.	1,100.00	
Menos		
Pagos anteriores (Provisionales).	650.00	
Pago del mes de abril de 2006 a la Entidad.	450.00	
Resultado aplicación de la Tarifa Artículo 113 de la LISR, período enero-abril de 2006.		2,422.00
Menos		
Subsidio Artículo 114 de la LISR acumulado de enero-abril del 2006.		1,211.00
ISR del período.		1,211.00
Menos		
Pago provisionales a la Entidad Federativa. Integrado de \$650.00 anteriores y \$450.00 de abril.		1,100.00
Pagos anteriores a la Federación, ejemplo.		100.00
Diferencia a pagar.		11.00
RESUMEN DE PAGOS	\$ 450.00	11.00
TOTAL.....\$ 461.00		

Ejemplo 2: Cuando sólo resulta impuesto a pagar a la Entidad Federativa

CONCEPTO	ENTIDAD FEDERATIVA	FEDERACIÓN SAT
INGRESOS del 1 enero al 30 abril 2006.	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00
Menos		
DEDUCCIONES autorizadas mismo período.	50,000.00	50,000.00
Diferencia		
Menos	20,000.00	20,000.00
PTU pagada de 2006.	.00	.00
Utilidad Fiscal del período.	20,000.00	20,000.00
PÉRDIDAS de ejercicios anteriores pendiente de disminuir. (Actualizada)	10,000.00	10,000.00
UTILIDAD FISCAL GRAVABLE.	10,000.00	10,000.00
Por Tasa:	5%	
ISR a la Entidad Federativa.	500.00	
Menos		
Pagos anteriores.	200.00	
Pago de abril 2006- a la Entidad.	231.00	
Resultado aplicación de la Tarifa Artículo 113 de LISR, período enero-abril de 2006.		861.00
Menos		
Subsidio Artículo 114 de la LISR acumulado de enero-abril del 2006.		431.00
ISR del período.		431.00
Menos		
Pago provisionales a la Entidad Federativa. Integrado de \$200.00 anteriores y \$231.00 de abril .		431.00
Pagos anteriores a la Federación, ejemplo:		
Diferencia a pagar.		.00
RESUMEN DE PAGOS.	231.00	.00
TOTAL.....\$ 231.00		

Otras Obligaciones Fiscales

- Después de iniciar tu negocio, cuentas con un mes para inscribirte en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Las solicitudes y/o avisos de modificación o cambio relativas al R.F.C. deberán presentarse ante el SAT.
- La Cédula de Identificación Fiscal que proporciona el SAT, deberá imprimirse en los Comprobantes Fiscales que se entregarán a los clientes, por las ventas que se realicen.
- Presentar declaraciones de Impuestos Mensuales y Anual ante el SAT y/o Bancos Autorizados, así como, declaraciones mensuales del ISR de conformidad al Artículo 136 Bis de la LISR, ante las Oficinas de Hacienda.

Información Adicional

- Expedir comprobantes con requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- Proporcionar información, cuando así lo requieran las autoridades fiscales, de las operaciones realizadas con clientes y proveedores del ejercicio inmediato anterior.

Dudas o Aclaraciones

Para mayores informes puede llamar al: **01 800 26 02 400**